



Ministerio
de Turismo

MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 DIC 2021

2011/05/001/75700
Anexo 3

VISTO: la Resolución del Ministerio de Turismo y del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 7 de abril de 2014 por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa Moraine S.A. con número de RUT 215764740017;

RESULTANDO: que la empresa Moraine S.A. solicita autorización para trasponer el beneficio otorgado a la adquisición en plaza de bienes destinados a la construcción (Infraestructura y Obra Civil) a el otorgamiento de una exoneración del Impuesto al Valor Agregado a la importación de bienes con el mismo destino, lo que no implica modificación en la inversión total ya declarada;

CONSIDERANDO: que la Comisión de Aplicación (COMAP) creada por el artículo 12 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación realizado por el Ministerio de Turismo, decide recomendar al Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178 de Promoción Industrial, de 28 de marzo de 1974, la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, el Decreto N° 175/003, de 7 de mayo de 2003, el Decreto N° 455/007, de 26 de noviembre de 2007 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, de 10 de agosto de 2010;

EL MINISTRO DE TURISMO
LA MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º) Sustitúyese el numeral 2º de la Resolución del Ministerio de Turismo y del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 7 de abril de 2014, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa Moraine S.A. por el siguiente:

“2º.- Autorízase a la empresa Moraine S.A. a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso a. del Decreto N° 175/003, de 7 de mayo de 2003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (Infraestructura y Obra Civil), por un monto imponible de hasta UI 46.683.260 (Unidades Indexadas cuarenta y seis millones seiscientos ochenta y tres mil doscientos sesenta)”.

JC/GC

VTO. Bº
M.E.F.

2º) Autorízase a la empresa Moraine S.A. a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso b. del Decreto N° 175/003, de 7 de mayo de 2003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes destinados a la construcción (Infraestructura y Obra Civil), por un monto imponible de hasta UI 5.977.149 (Unidades Indexadas cinco millones novecientos setenta y siete mil ciento cuarenta y nueve).

3º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en el desarrollo de la actividad promovida. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, y en el artículo 13 del Decreto Ley N° 14.178, de 28 de marzo de 1974, y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

4º) Vuelva al Ministerio de Turismo. Comuníquese a la Comisión de Aplicación (COMAP), Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General de Impositiva y notifíquese a la empresa. Cumplido, archívese.

